



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 246/2018**

**San Ignacio de Velasco 23 de Enero de 2018**

Lic. Tereza Prada Gutiérrez

Alcaldesa a.i. Municipal de San Ignacio de Velasco

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CABILDOS INDIGENAS MISIONALES CHIQUITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en los artículos 1 y 3 consagrada que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país, la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en los artículos 9) numeral 2) consagra que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la constitución y la Ley el "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, el artículo 337 de la Constitución Política del Estado establece: El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde a cargo de la administración.

Que, en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Artículo 302 parágrafo I en su numeral 16 dispone: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".



1



Que, la Ley General de Turismo 292 "Bolivia te Espera" en su artículo I. tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Que, por disposición del Artículo 34 Parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal...".

Que, en su artículo 86 parágrafo III en su numeral 1 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal, descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales".

Que, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 en su numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas.

Que, en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 inc. 13) establece que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal, Promover e incentivar el Turismo y la Preservación del Patrimonio en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales.

Que, el Cabildo es la principal institución tradicional reconocida por el pueblo Chiquitano, surgió durante las misiones jesuíticas como aparato administrativo funcional encargado de dirigir y vigilar los trabajos comunales, los miembros del cabildo tenían el título de Caciques y Jueces y cada uno de ellos representaba a una parcialidad, la máxima autoridad tradicional del Cabildo era el Corregidor, su rol era también llevar adelante el control de la población, actividades de las fiestas patronales y su vinculación con las instituciones locales.

A la expulsión de los jesuitas los cabildos Indígenas Misionales se encargaron de la administración, conservación y desarrollo de los pueblos misionales hasta la llegada de las autoridades

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CABILDOS INDIGENAS MISIONALES CHIQUITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**.





**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°246/2018**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LOS  
CABILDOS INDIGENAS MISIONALES CHIQUITANOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE  
VELASCO"**

**DECRETA:**

**TITULO I  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar y definir políticas públicas que protejan, conserven, difundan, y salvaguarden el legado histórico misional del Cabildo Indígena Chiquitano de San Ignacio de Velasco y Cabildo Indígena Misional de Santa Ana de Velasco.

**ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).** - Las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los habitantes de toda la Jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

3

**ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por finalidad:

1. Declarar, reconocer y valorar como patrimonio histórico cultural tangible e intangible de nuestro Municipio los cabildos indígenas misionales del Municipio de San Ignacio de Velasco: El Cabildo Indígena Chiquitano de San Ignacio de Velasco y Cabildo Indígena Misional de Santa Ana de Velasco.
2. Fortalecer los mecanismos de coordinación y apoyo a las actividades de su calendario religioso cultural.
3. Reforzar el rescate del legado histórico misional reflejado en sus tradiciones, usos y costumbres.
4. Promover y difundir los conocimientos y sabiduría ancestral del pueblo Chiquitano.
5. Establecer las bases fundamentales del desarrollo cultural, las políticas y las gestiones, así como los medios para garantizar el apoyo a las actividades de los Cabildos Misionales que realizan durante su gestión.

**ARTÍCULO 4.- (MARCO LEGAL).** La presente Ley Municipal Autónoma se encuentra enmarcada en:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley No, 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley General de Turismo 292.
- Otras disposiciones conexas.





**ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES).** - Para efectos de aplicación de la presente Ley Municipal Autónoma se utiliza las siguientes definiciones:

- **Cabildo:** Es la máxima autoridad de la cultura chiquitana más antigua, que se formó desde la fundación de nuestro pueblo por los misioneros jesuitas, así mismo mantiene viva la cultura Chiquitana que nos han legado nuestros antepasados y que transfiere a las nuevas generaciones.

**ARTÍCULO 6.- (DECLARACION).** - I.- Se declara como Patrimonio cultural e histórico los cabildos indígenas misionales del Municipio de San Ignacio de Velasco: El Cabildo Indígena Chiquitano de San Ignacio de Velasco y Cabildo Indígena Misional de Santa Ana de Velasco.

II.- Se declara como actividades oficiales del Municipio de San Ignacio de Velasco el Calendario festivo de los cabildos indígenas Misionales del Municipio de San Ignacio de Velasco: el Cabildo Indígena Chiquitano de San Ignacio de Velasco y Cabildo Indígena Misional de Santa Ana de Velasco.

III.- El Órgano Ejecutivo a través de la Dirección de Cultura y Turismo asignará el presupuesto para desarrollar las tareas de sensibilización, conservación, preservación, salvaguardia, protección, promoción y apoyo a las actividades de ambos Cabildos.

4

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA.** Se abrogan la Ley Municipal N° 028/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, y todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar la Reglamentación General y específicas de la presente Ley Municipal Autónoma, en el plazo máximo de 90 días calendarios a partir de su promulgación, debiendo remitir a conocimiento del Concejo Municipal los documentos aprobados.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICION FINAL TERCERA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de enero de dos Mil dieciocho años.

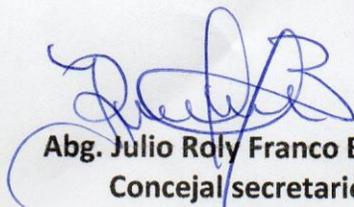




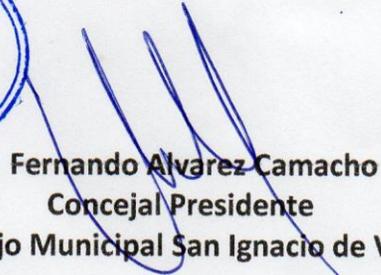
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"



  
**Abg. Julio Roly Franco Barba**  
Concejal secretario a.i.

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

  
**Fernando Alvarez Camacho**  
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

  
**Lic. Tereza Prada Gutiérrez**

Alcaldesa a.i. Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

